

INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN	
DIRECCIÓN DE SERVICIOS	PEDIDO
NÚMERO: 771AD10572025	FECHA DE ENVÍO:
771AD10572025	
COMPROBANTE DE PAGO	
FONTE DE FINANCIAMIENTO: FONE	
MODALIDAD DEL PROCEDIMIENTO:	
771AD10572025	
FECHA DE ENVÍO:	
14 / 11	
FECHAS DE REALIZACIÓN DEL SERVICIO: 15 Y 16 DE NOVIEMBRE DE 2025	
NO. DE PROCEDIMIENTO: IHE-SAD-N74-2025	

DATOS DEL PROVEEDOR ADJUDICADO			DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO		
R.F.C.: LUJ860908373			NÚM. OFICIAL: IHE/00704/MS/SDS/17/1/2025 CAPÍTULO: 3000 SERVICIOS GENERALES PARTIDA PRESUPUESTAL: 350001 CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE INmueBLES		
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: JOSEAHANDI ARTEMISA LUNA ACOSTA DOMICILIO FISCAL: CALLE GUANAJUATO NO. 213 COL. FLORES MAGÓN CP. 42030 PACHUCA DE SOTO, HGO.			DENOMINACIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS CLAVE: R006 RUBRO DE INGRESO: 900102 ÁREA SOLICITANTE: DIRECCIÓN DE SERVICIOS RUBRO: N/A INCISO: N/A		
NO.	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO	UNIDAD
1	1	SERVICIO	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y SUMINISTRO DE BARRA EN MURETE, DERIVADOR DE MEDIA TENSIÓN Y CÓDOS, DE LA SUBESTACIÓN ELÉCTRICA UBICADA EN CARRETERA PACHUCA- TILCUALITA, LOTE 17 , SAN JUAN TILCUALITA, SAN AGUSTÍN TLAXIACÁ, HGO. INCLUYE REFACCIONES Y MANTENIMIENTO DE OBRA	\$ 56,199.10	\$ 56,199.10
FACTURAR A:			LUGAR DE REALIZACIÓN DEL SERVICIO: CARRETERA PACHUCA-TILCUALITA LOTE 17 LOCALIDAD SAN JUAN TLICUALITA, MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN TLAXIACÁ, HGO.	IMPORTE CON LETRA: SESENTA Y Siete MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS 96/100 MN.	
			CONDICIONES DE PAGO: CREDITO		
			R.F.C. INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN BOULEVARD FELIPE ÁNGELES 500, COL. VENTA PRIETA PACHUCA DE SOTO, HGO. CP. 420800		
			ÁREA SOLICITANTE: V.O. BOHÍO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN ARQ. D'ESTEC NESTOR HEDREN GONZALEZ DIRECTOR: INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN DIRECCIÓN DE SERVICIOS		

NOTAS: AJUSTAR ACORDÉ A LA DESCRIPCIÓN DEL PENDO
EN POSTERIOR A LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO, DEBERÁ EXHIBIRSE LA(S) FACTURA(S) PARA SU RECLAMACIÓN POR PAGOS DE SERVICIOS EN HORAS, Y ENVÍARLAS EN PDF CON SU RESPECTIVO XML AL CORREO ELECTRÓNICO: partida.requerimiento@ihe.hgo.mx
C) EN CASO DE NO ENTREGAR EN LA FECHA ESTABLECIDA, EL PROVEEDOR SERÁ SANCIONADO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES APLICABLE.

D) LA PRESTACIÓN DE SERVICIO SE REALIZARÁ EN EL LUGAR Y HORARIO CONVENIDO POR LAS PARTES
E) PAGO DE SERVICIOS: DEBERÁ PAGAR EL SERVICIO EN UN PLAZO DE 30 DÍAS, DE conformidad con lo establecido en la legislación federal, estatal y local.



Sello Oficial del Gobierno

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESSION SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. MARICARMEN MARGARITA MANDUJANO CERRILLA, EN SU CALIDAD DE COORDINADORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL IHE, Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA FÍSICA JOSAHANDI ARTEMISA LUNA ACOSTA, A QUIEN EN LO SUCESSION SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

- I. DE "EL INSTITUTO":
11. QUE ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, MODIFICADO POR DECRETO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL CORRESPONDIENTE AL DÍA 06 DE SEPTIEMBRE DE 2021, BAJO LA DENOMINACIÓN "INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN".
12. QUE ENTRE SUS OBJETIVOS ESENCIALES SE INCLUYEN LOS DE IMPARTIR EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, TODA CLASE DE EDUCACIÓN BÁSICA Y NORMAL EN SUS DIVERSOS NIVELES Y MODALIDADES.
13. QUE EL LIC. JUAN RAMÓN MENCHACA SALAZAR, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, OTORGÓ NOMBRAMIENTO AL DR. NATIVIDAD CASTREJÓN VALDEZ, COMO TITULAR DE DICHO ORGANISMO EDUCATIVO.
14. QUE, A SU VEZ, EL DR. NATIVIDAD CASTREJÓN VALDEZ, TITULAR DEL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN, DELEGÓ Y AUTORIZÓ A FIRMAR LOS CONTRATOS, CONVENIOS Y ACUERDOS EN LOS QUE SEA PARTE DE DICHO ORGANISMO EDUCATIVO, A LA MTRA. MARICARMEN MARGARITA MANDUJANO CERRILLA COORDINADORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL IHE, POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS FINANCIEROS, LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS, BAJO LA SOLICITUD DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA REQUERENTE Y EJECUTORA DEL GASTO, CONTRATO DEBIDAMENTE VALIDADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 17 FRACCIONES IV Y XVII, 20 FRACCIONES I Y XI, 23 FRACCIONES I, XVII Y XVIII, 32 FRACCIONES IV, XIV, XVI Y 35 FRACCIONES IV Y V DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL IHE.
15. QUE PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS ESTABLECIDOS EN LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 12, ANEXO 40 DEL DECRETO NÚMERO 27-LVXV, POR EL QUE SE EXHIDE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE HIDALGO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, LE ES NECESARIO CONTRATAR LOS SERVICIOS QUE SE DESCRIBEN EN EL REVERSO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, DE CONFORMIDAD CON LOS REQUERIMIENTOS DE "EL INSTITUTO".
16. QUE CUENTA CON LOS RECURSOS ECONÓMICOS NECESARIOS CONSIDERANDO EL PRESUPUESTO ASIGNADO A ESTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS, EFECTUÁNDOSE MEDIANTE LA MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN DIRECTA.
17. QUE SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN BOULEVARD FELIPE ÁNGELES SIN NÚMERO, DE LA COLONIA VENTA PRIMA, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, CP. 42080, CON CLAVE DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: [REDACTADO].
- II. DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO":
11. SER DE NACIONALIDAD MEXICANA, MAYOR DE EDAD, CON CAPACIDAD PARA OBLIGARSE AL DICTADO DEL PRESENTE CONTRATO, EN TÉRMINOS ESTABLECIDOS, CON DOMICILIO Y REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ANOTADOS EN EL REVERSO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO SUS DATOS DE IDENTIFICACIÓN QUE SE DESCRIBEN AL CALCE DEL PRESENTE INSTRUMENTO.
12. QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO SE ENCUENTRA EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DE IMPEDIMENTO REGLADOS POR EL ART. 77 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRIENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE HIDALGO.
- III. DE "LAS PARTES":
- ÚNICA. QUE RECONOCEN LA PERSONALIDAD DE AMBOS Y EN ATENCIÓN A LO EXPUESTO ESTÁN CONFORMES CON SILENTAR SUS OBLIGACIONES AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. EN EJERCICIO DEL RECURSO CITADO EN LAS DECLARACIONES, "EL INSTITUTO" CONTRATA Y "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO QUE SE DESCRIBE EN EL PEDIDO QUE OBRA EN EL REVERSO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EN CONDICIONES ÓPTIMAS Y CON BASE EN LAS ESPECIFICACIONES CONVENIDAS EN LA PROPUESTA PRESENTADA POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" Y ACEPTADAS POR "EL INSTITUTO", BAJO EL AMPARO DEL PEDIDO 77/AD/DS/20/2025.

SEGUNDA. "EL INSTITUTO" CUBRIRÁ A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" LA CANTIDAD TOTAL CON LAS RETENCIONES E IMPUESTOS CORRESPONDIENTES, SEGÚN APLIQUE, CONFORME AL PEDIDO QUE OBRA AL REVERSO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, POR CONCEPTO DE PAGO MATERIA DE ESTE CONTRATO, PAGO QUE SE REALIZARÁ MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA A LA ORDEN DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", PREVIA PRESTACIÓN DEL SERVICIO REQUERIDO A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL INSTITUTO" Y DE LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE; DE CONFORMIDAD CON EL RÉGIMEN FISCAL REGISTRADO ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO;

ADMÁS DE QUE NO EXISTA DEFICIENCIA EN LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA.

TERCERA. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A NO SUBROGAR EN TERCERAS PERSONAS LOS COMPROMISOS ADQUIRIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO.

CUARTA. "LAS PARTES" RECONOCEN EXPRESAMENTE QUE EN LOS PRECIOS APROBADOS SE ENCUENTRA INCLUIDO EL COSTO DE LOS SERVICIOS REQUERIDOS, GARANTIAS, ASÍ COMO LOS GASTOS DE TRASLADO Y SE AJUSTARÁN ESTRICTEMENTE A LAS ESPECIFICACIONES GENERALES Y TÉCNICAS QUE HAN SIDO PRESENTADAS POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" Y ACEPTADAS POR "EL INSTITUTO"; LOS PRECIOS PERMANECERÁN FIJOS Y NO HABRÁ ESCALATORIA ALGUNA.

QUINTA. LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SE REALIZARÁ EN LA FECHA Y LUGAR SEÑALADOS EN EL REVERSO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

SEXTA. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" EXHIBIRÁ ESCRITO DONDE SE RIESPONSIABILICE DE LA CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO Y SU OBLIGACIÓN DE PROPORCIONARLO EN LA FECHA CONVENIDA; DE IGUAL FORMA GARANTIZARÁ EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO MEDIANTE EL OTORGAMIENTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO EN CUALQUIERA DE LAS MODALIDADES QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 66 FRACCIÓN III DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRIENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, ASÍ COMO EN EL ARTÍCULO 81 DEL REGLAMENTO DE LA CITADA LEY, EXPEDIDA A FAVOR DE "EL INSTITUTO" POR UN 10% DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO.

SÉPTIMA. LA GARANTÍA SEÑALADA EN LA CLÁUSULA ANTERIOR EXPEDIDA EN FAVOR DE "EL INSTITUTO" POR UN 10% DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO, SE HARÁ EFEKTIVA POR EL MONTO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA Y DEBERÁ PRESENTARLA "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" EN UN TÉRMINO DE TRES DÍAS HÁBILES, POSTERIORES A LA FIRMA DE ESTE CONTRATO; SALVO QUE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SE REALICE DENTRO DEL PLAZO ANTES CITADO.

UNA VEZ CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" A SATISFACCIÓN DE "EL INSTITUTO", LA UNIDAD ADMINISTRATIVA REQUERENTE PROCEDERÁ A EXTENDER LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES PARA QUE SE INCIEN LOS TRÁMITES PARA LA CANCELACIÓN DE LAS GARANTÍAS A QUE HAYA LUGAR. LO ANTERIOR, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 74 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRIENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

OCTAVA EN EL SUPUESTO DE QUE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" NO PRESTE EL SERVICIO A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL INSTITUTO" EN EL PLAZO PREVISTO, "EL INSTITUTO" APLICARÁ EN FAVOR DEL ESTADO CORRESPONDIENTE COMO PEÑA CONVENCIONAL, EL EQUIVALENTE AL VEINTE AL MILLAR SOBRE EL PRECIO TOTAL DE LOS SERVICIOS OFERTADOS POR CADA DÍA DE ATRASO QUE TRANSCURRA, COMPUTABLE DESDE LA FECHA FIADA PARA SU EJECUCIÓN HASTA LA ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL INSTITUTO"; NO OBSTANTE, "EL INSTITUTO" PODRÁ OPTAR POR DIGIR EL CUMPLIMIENTO O LA RESCISIÓN DEL CONTRATO.

NOVENA. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SOLO PODRÁ SER RELEVADO DEL PAGO DE LA PEÑA CONVENCIONAL CUANDO DEMUESTRE SATISFACTORIAMENTE A "EL INSTITUTO" QUE NO LE FUÉ POSIBLE REALIZAR OPORTUNAMENTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO POR CAUSAS DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.

DÉCIMA. ESTE CONTRATO PODRÁ SER RESCINDIDO DE PLENO DERECHO POR "EL INSTITUTO" SIN NECESIDAD DE RESOLUCIÓN JUDICIAL EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRIENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, Y DEMÁS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES, INDEPENDIENTEMENTE DE EXIGIR SU CUMPLIMIENTO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1931 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE HIDALGO.

SON CAUSES PARA LA RESCISIÓN DE LOS CONTRATOS LAS SIGUIENTES:

-ATRASO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO.

-INCUMPLIMIENTO EN LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.

-INCUMPLIMIENTO TOTAL EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

-SERVICIOS PRESTADOS QUE CONTENGAN VÍCOS OCULTOS.

-ENTREGA DE MENOR CANTIDAD DE SERVICIOS ESTIPULADOS EN EL CONTENIDO DE ACUERDO A LA UNIDAD DE MEDIDA ESTABLECIDA.

-INCUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES EN SERVICIOS ORIGINALMENTE CONVENIDOS.

-PRESENTACIÓN DE LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS APÓCRIFOS O NO VIGENTES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS.

-EXISTA NEGOCIACIÓN PARA REALIZAR SUSTITUCIÓN DE SERVICIOS, QUE NO REÚNAN LOS REQUISITOS DE CALIDAD ESTIPULADOS.

-NO RESPONDER DE LOS DEFECTOS Y VÍCOS OCULTOS Y DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.

DÉCIMA PRIMERA. EN CASO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO POR ALGUNO DE LOS MOTIVOS DE CAUSAS SEÑALADAS EN LA CLÁUSULA ANTERIOR "EL INSTITUTO" COBRARÁ LA GARANTÍA DE MANNER DIRECTA, INDEPENDIENTEMENTE DE APLICAR LAS PEÑAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LAS CLÁUSULAS QUE ANTECEDEN.

DÉCIMA SEGUNDA. PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, "LAS PARTES" SE SOMETEN A LA COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN DE LAS LEYES CORRESPONDIENTES ANTE LOS TRIBUNALES ESTABLECIDOS EN EL ESTADO DE HIDALGO, SOMETIÉNDOSE A LA COMPETENCIA DE LOS UBICADOS EN EL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

"LAS PARTES" DECLARAN QUE CONOCEN LOS ALCANCES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO, EN CONSECUENCIA, EN ESTE ACTO LO FIRMAN AL CALCE EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO HIDALGO, EN LA FECHA QUE SE ESTABLECE DENTRO DEL PEDIDO QUE APARECE EN EL REVERSO DE ESTE INSTRUMENTO.

POR "EL INSTITUTO"	POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"
<p style="text-align: center;">MTRA. MARICARMEN MARGARITA MANDUJANO CERRILLA COORDINADORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL IHE</p>	<p style="text-align: center;">C. JOSAHANDI ARTEMISA LUNA ALDÍA QUIEN SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR NÚMERO [REDACTADO] EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL</p>
<p>RESPONSABLE DEL CONTROL PRESUPUESTAL Y EMISIÓN DEL PAGO</p> <p>LIC. RAÚL GONZÁLEZ MENÉSIS DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS FINANCIEROS</p> <p>RESPONSABLE DEL PROCESO DE ADQUISICIÓN Y UNIDAD ADMINISTRATIVA REQUERENTE Y EJECUTORA DEL GASTO</p> <p>M. EN A. MARICARMEN AGUILAR ESTRADA DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS</p>	<p>RESPONSABLE DE LA VALIDACIÓN LEGAL</p> <p>MRD. TEÓDULO QUINTIN PÉREZ PORTILLO DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS</p>
	<p style="text-align: center;">TESTIGO:</p> <p>MTRA. MARÍA DE LOS ÁNGELES CIBRÁN Z. VÁLA DIRECTORA DE NORMATIVIDAD Y CONSULTA</p> <p>ARQ. OSVALDO NESEY HERNÁNDEZ VELASCO DIRECTOR DE SERVICIOS DEL IHE</p>